



**RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA FUNDACIÓN CANARIA ORQUESTA
FILARMÓNICA DE GRAN CANARIA**

**EXPTE: CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
SELECCIÓN DE GERENTE DE LA FUNDACIÓN
ORQUESTA FILARMÓNICA DE GRAN CANARIA**

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de julio de dos mil veinte.

I. Antecedentes.-

Primero.- Visto el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Orquesta Filarmónica de Gran Canaria (en lo sucesivo, FOFGC) de 16 de enero de 2020 por el que se aprobó la convocatoria pública para la provisión del puesto de Gerente de la citada Fundación, así como las Bases publicadas que rigieron dicho proceso de concurrencia competitiva atendiendo a los principios de convocatoria pública, igualdad, mérito y capacidad.

Dichas Bases no fueron impugnadas y, por consiguiente, representan la ley del concurso para la institución convocante y para los candidatos concurrentes (por todas, STS Sala 3ª Sección 7ª de 9 de febrero de 2.001, rec. 1090/1995, LA LEY 8523, 2001, Pon. Ilmo. Sr. Trillo Torres; y STS Sala 3ª Sección 7ª de 19 de marzo de 2.001, rec. 565/1994, LA LEY 59763, 2001).

Segundo.- Vista la Resolución de fecha 17 de marzo de 2020 del órgano convocante, que acordó la suspensión de las convocatorias de referencia en razón del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (B.O.E. núm. 145 de 23 de mayo de 2020), así como (i.) la Resolución de fecha 27 de mayo de 2020 del órgano de contratación, que acordó el levantamiento de la suspensión de los plazos correspondientes y (ii.) la Resolución de 11 de junio de 2020 en cuya virtud y con fundamento en el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo por el que se prorrogó el estado de alarma, se acordó ampliar por quince (15) días naturales del plazo para presentación de solicitudes.

Tercero.- El proceso de selección, con el objetivo de cumplir con el principio de imparcialidad y profesionalidad del órgano, se asignó en su primera fase a la consultora DREAM TEAM EXECUTIVE SEARCH, correspondiendo la valoración de la segunda y última fase de entrevistas al Órgano de Selección (cláusula 7ª de las Bases).

Cuarto.- El plazo de presentación de candidaturas fue interrumpido, en efecto, a causa de la pandemia producida por el virus denominado COVID19, y retomado el día 1 de junio de 2020. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con la cláusula 7ª de las Ba-

Código Seguro De Verificación	QVoDc3lSDKRczziDlR5t6Q==	Fecha	31/07/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/QVoDc3lSDKRczziDlR5t6Q=	Página	1/7





ses, el órgano de selección inició el proceso de concurrencia competitiva suscribiendo al punto el listado provisional de admitidos y excluidos, del siguiente tenor:

INICIALES	DNI	ESTADO	Documentos pendientes de subsanación
CRA	****4565L	EXCLUIDO/A	Documentación no recibida.
CMJ	****7374Z	ADMITIDO/A	
CRP	****2608Q	EXCLUIDO/A	Documentación no recibida.
CEM	****6834T	EXCLUIDO/A	Contratos o certificados de empresa. Idioma.
GRGG	****9016D	EXCLUIDO/A	Documentación no recibida.
GV	****1497K	EXCLUIDO/A	Título universitario. Idioma. Habilitación.
IMAO	****5165A	EXCLUIDO/A	Habilitación.
JMHH	****7129A	EXCLUIDO/A	Habilitación. Título universitario. Vida laboral. Idioma.
JRZJ	****5962G	EXCLUIDO/A	Habilitación. Contratos o certificados de empresa.
CEJ	****7186X	EXCLUIDO/A	Modelo de solicitud. Habilitación. Contratos o certificados de empresa. Idioma.
JBM	****4161S	EXCLUIDO/A	Habilitación. Vida laboral (5 años mínimo). Contratos o certificados de empresa. Idioma.
MPML	****6189F	EXCLUIDO/A	Habilitación. DNI. Idioma.
NMM	****8018Q	EXCLUIDO/A	Habilitación.
RMFG	****1455A	EXCLUIDO/A	Habilitación. Título universitario.
WAC	****7641S	EXCLUIDO/A	Habilitación. Modelo de solicitud.

Código Seguro De Verificación	QVoDc3lSDKRczziDlR5t6Q==	Fecha	31/07/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/QVoDc3lSDKRczziDlR5t6Q=	Página	2/7





			Título universitario. Idioma.
EEMT	****8729N	EXCLUIDO/A	Idioma.

Confiriéndose a los candidatos con defectos subsanables un plazo común de tres días hábiles para su subsanación según autorizaban las Bases, y ello con apercibimiento expreso de exclusión para el caso de no subsanar en plazo los defectos advertidos.

Quinto.- Expirado el plazo para la subsanación de los defectos el órgano de selección levantó acta dando cuenta de los candidatos definitivamente admitidos y excluidos:

INICIALES	DNI	ESTADO
CRA	****4565L	ADMITIDO/A
CMJ	****7374Z	ADMITIDO/A
CRP	****2608Q	ADMITIDO/A
CEM	****6834T	EXCLUIDO/A
GRGG	****9016D	ADMITIDO/A
GV	****1497K	EXCLUIDO/A
IMAO	****5165A	ADMITIDO/A
JMHM	****7129A	EXCLUIDO/A
JRZJ	****5962G	EXCLUIDO/A
CEJ	****7186X	EXCLUIDO/A
JBM	****4161S	EXCLUIDO/A
MPML	****6189F	EXCLUIDO/A
NMM	****8018Q	ADMITIDO/A
RMFG	****1455A	ADMITIDO/A
WAC	****7641S	EXCLUIDO/A
EEMT	****8729N	ADMITIDO/A

Sexto.- Siguiendo con el procedimiento de selección contemplado en las Bases, la consultora DREAM TEAM EXECUTIVE SEARCH abordó, según la cláusula 7ª de las Bases, la valoración de los méritos y de las pruebas psicotécnicas y vídeo entrevistas (primera fase), y ello con el resultado que obra en las actas unidas al expediente de su razón —en las que se justifica cumplidamente la asignación de la puntuación y a las que los candidatos que lo soliciten podrán acceder y consultar de manera individualizada si así lo solicitan, no publicándose en esta resolu-

Código Seguro De Verificación	QVoDc3lSDKRczziDlR5t6Q==	Fecha	31/07/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/QVoDc3lSDKRczziDlR5t6Q=	Página	3/7





ción en aras del mandato de confidencialidad y protección de datos de carácter personal de la cláusula 20ª de las Bases—, arrojando el siguiente resultado en términos de asignación de puntuaciones:


Iniciales	DNI	FASE 1
CRP	****2608Q	6,02
IMAO	****5165A	5,90
NMM	****8018Q	5,40
GRGG	****9016D	4,98
CMJ	****7374Z	4,69
CRA	****4565L	4,22
RMFG	****1455A	3,77
EEMT	****8729N	2,94

Pasando a la segunda fase, según determina la cláusula 7ª de las Bases, los siguientes cinco candidatos, a la postre los que obtuvieron la mayor puntuación en la fase precedente:

Iniciales	DNI
CRP	****2608Q
IMAO	****5165A
NMM	****8018Q
GRGG	****9016D
CMJ	****7374Z

Séptimo.- Culminada la primera fase del proceso de selección previsto en las Bases, se procedió a realizar las correspondientes entrevistas presenciales (segunda fase) el día 30 de julio de 2020, todas ellas grabadas con el consentimiento explícito de los candidatos, levantándose al tiempo un acta con expresión de la justificación de la calificación del órgano de selección —como sucediera con las actas de la primera fase, los candidatos que lo soliciten podrán acceder y consultar de manera individualizada tanto el acta como su propia grabación en méritos del mandato de confidencialidad y protección de datos de la cláusula 20ª de las Bases—. Con todo, en orden a preservar los principios de igualdad y de objetividad en las entrevistas se formularon las mismas preguntas a todos los candidatos y, además, con expresa conexión con el objeto del puesto de trabajo en liza (gerente) y los planes financieros y operativos propuestos por cada candidato en su respectivo proyecto; arrojando el siguiente resultado en términos de asignación de puntuaciones:

Código Seguro De Verificación	QVoDc3lSDKRczziDlR5t6Q==	Fecha	31/07/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/QVoDc3lSDKRczziDlR5t6Q=	Página	4/7





Iniciales	DNI	Proyecto	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3	Pregunta 4	FASE 2
CRP	****2608Q	0,9	2	1,6	2	1	7,50
IMAO	****5165A	0,25	0,6	0,8	0,8	0	2,45
NMM	****8018Q	0,8	1,6	1,6	1,6	0	5,60
GRGG	****9016D	0,1	0,4	0	0	0	0,50
CMJ	****7374Z	0,7	1	1,2	0,2	0	3,10

De lo que se sigue la asignación de la siguiente puntuación total:

Iniciales	DNI	Fase 1	Fase 2	TOTAL
CRP	****2608Q	6,02	7,50	13,52
NMM	****8018Q	5,40	5,60	11,00
IMAO	****5165A	5,90	2,45	8,35
CMJ	****7374Z	4,69	3,10	7,79
GRGG	****9016D	4,98	0,50	5,48

Octavo.- El candidato/a CRP presentó, pues, la mejor propuesta en términos de igualdad, mérito y capacidad y con exacto cumplimiento de las determinaciones contenidas en las Bases de la Convocatoria; proponiéndose por el órgano de selección –dentro del cual figura la Sra. Presidenta de la Fundación— su selección y contratación en los términos fijados en las Bases.

Noveno.- Vistos los artículos 23.1, 32.4 y 35.1.e de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


II. De conformidad con las facultades conferidas por los Estatutos y por la disposición décima de las Bases que rigen sendos procesos de concurrencia competitiva, la Comisión Ejecutiva resolvió:

PRIMERO.- Aprobar la selección del candidato/a CRP, acordando su contratación laboral en los términos fijados en las Bases de la Convocatoria.

SEGUNDO.- Requerir al candidato CRP seleccionado al objeto de que, según dispone la cláusulas 1ª, 2ª, 11ª, 12ª, 13ª y 14ª de las Bases, formalice un contrato con las siguientes características:

— Contrato de naturaleza laboral a celebrar al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, regulador de la relación laboral especial del PERSONAL DE

Código Seguro De Verificación	QVoDc3lSDKRczziDlR5t6Q==	Fecha	31/07/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/QVoDc3lSDKRczziDlR5t6Q=	Página	5/7





ALTA DIRECCIÓN, siendo aplicable el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores sólo en los casos en que se produzca remisión expresa de dicho Real Decreto a aquél, o así se haga constar en el contrato. En lo no reglado en el contrato y en el Real Decreto citado, se estará a lo dispuesto en la legislación civil o mercantil y sus principios generales.

— Conforme al artículo 76 del ROGA, será necesario antes de suscribir el contrato de alta dirección, el preceptivo informe de la Consejería de Función Pública y Nuevas Tecnologías.

— La persona seleccionada tendrá un periodo de prueba de 6 meses, de conformidad con lo establecido en el RD 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. Transcurrido dicho periodo sin que se haya producido desistimiento, el contrato producirá plenos efectos.

— El contrato tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado al término de éste por acuerdo de las partes dentro de dicho período, quedando sujeto a su resolución en caso de incumplimiento de sus obligaciones o negligencia profesional y en caso de desistimiento, cuando sea acordada por la Comisión Ejecutiva de la Fundación OFGC., previa propuesta de la Presidencia. Preferentemente la prórroga deberá ser expresa, y sólo en caso excepcional.

— Con percepción de una retribución total de 56.906,92€ brutos distribuidos en catorce (14) pagas de acuerdo con el Documento de Bases de Ejecución Presupuestaria del Cabildo de Gran Canaria para 2020. No obstante, con efectos de primero de enero de cada año, la retribución fija experimentará el incremento que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal dependiente de las Administraciones Públicas, así como aquellas modificaciones que en relación con dicha materia se adopten por los órganos colegiados del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria y por los que se determinen en las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas anualmente por la citada Corporación Insular.

— El tiempo de trabajo, en cuanto a jornada, horario y fiestas laborales será el establecido en el Estatuto de los Trabajadores. No obstante, por razón de sus funciones, estará obligado a prestar servicios en jornada de tarde, cuando la celebración de reuniones, sesiones de órganos de gobierno y otros actos representativos o relacionados con las responsabilidades inherentes al cargo, así lo demanden, o cuando, en definitiva, la dinámica propia del cargo de Gerente requiera transitoriamente una jornada superior a la normal. Por los servicios prestados que excedan del horario normal de oficinas no percibirá el contratado retribución alguna por ningún concepto. Tendrá derecho a disfrutar de veintidós días hábiles retribuidos con carácter anual o a la correspondiente parte proporcional por el tiempo de prestación de servicios, en su caso. Tendrá, además, dedicación exclusiva a su función, que será incompatible con el ejercicio de cualquier profesión retribuida, sea con carácter libre o mediante el desempeño de cualquier puesto o cargo de la Administración Pública o al servicio de entidades privadas o particulares.

TERCERO.- Notificar la presente resolución en la forma establecida en las Bases, haciéndose saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso impropio de alzada del artículo 121 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento

Código Seguro De Verificación	QVoDc3lSDKRczziDlR5t6Q==	Fecha	31/07/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/QVoDc3lSDKRczziDlR5t6Q=	Página	6/7





Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, y ello ante el órgano de dictó el acto recurrido o ante el Consejero de Gobierno de Cultura del Cabildo Insular de Gran Canaria.

GUACIMARA MEDINA PÉREZ

Presidenta Comisión Ejecutiva

Fundación Canaria Orquesta Filarmónica de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	QVoDc3lSDKRczziIdIR5t6Q==	Fecha	31/07/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/QVoDc3lSDKRczziIdIR5t6Q=	Página	7/7

